



Poder Judicial de la Provincia de La Pampa
2023

Resolución de llamado a concurso

Número:

Referencia: Resolución de llamado a concurso de ascenso Oficial Mayor en el Juzgado de la Familia, Niñas, Niños y Adolescentes N° 1-II CJ- (EX-2023-00053454- -JUSPAMPA-SRH)

Visto: El expediente electrónico EX-2023-00053454-JUSPAMPA-SRH, y

Considerando: La solicitud de llamado a concurso cerrado de ascenso presentada por la titular del Juzgado de la Familia, Niñas, Niños y Adolescentes N° 1 de la Segunda Circunscripción Judicial, Dra. Ana Clara Pérez Ballester, para cubrir la categoría de Oficial Mayor en el organismo a su cargo, se dio inicio a las presentes actuaciones.

En dicha solicitud detalló el propósito y tareas del puesto, la metodología de la evaluación de oposición y antecedentes, puntajes máximos de cada instancia y el temario a evaluar y los requisitos que deben reunir los aspirantes, propuso la integraciones del jurado evaluador y solicitó hacer uso de la excepción incorporada por el Acuerdo N° 3905, entre otros.

Conforme lo informado por la Secretaría de Recursos Humanos, la categoría se encuentra disponible en la estructura de cargos del Poder Judicial, como consecuencia de la jubilación del Sr. Osvaldo Oscar Peri Astesano, conforme Resolución N° 1928/2021 del Instituto de Seguridad Social, a partir del día 1° de febrero de 2022, agregado en las actuaciones, en orden 6.

Asimismo, realizadas las gestiones pertinentes a la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda Finanzas, se agregó el comprobante de reserva de la vacante –Puesto N° 41751-.

Cumplimentados los requisitos establecidos en el Acuerdo N° 2083 y sus modificatorios N° 3459 y N° 3905, corresponde disponer los mecanismos necesarios para llamar a concurso de ascenso para cubrir la categoría de Oficial Mayor en el Juzgado de la Familia, Niñas, Niños y Adolescentes N° 1 de la Segunda Circunscripción Judicial.

En relación a la solicitud de uso de la excepción prevista, existiendo empleados en condiciones de inscribirse con distintas categorías que podrían quedar liberadas en caso de ascender, y a fin de dotar de mayor eficiencia al sistema de ascenso evitando la realización de múltiples concursos análogos, se estima pertinente hacer lugar a lo solicitado, en los términos establecidos en el Acuerdo N° 3905.

En relación a la solicitud de uso de la excepción prevista, por razones prácticas y para un mejor rendimiento de los recursos humanos, se estima pertinente utilizar el orden de mérito resultante para implementar un sistema de corrimiento, en los términos establecidos en el Acuerdo citado en el segundo párrafo.

Por último, ha tomado intervención la Secretaría Legal la que se expidió mediante Dictamen DICTA-2023-487-E-JUSPAMPA-SL.

En concordancia a lo preceptuado conforme lo previsto en el art. 97 inc. 4 de la Constitución Provincial, precepto receptado por el art. 39 inc. a) de la Ley N° 2574 – Orgánica del Poder Judicial, el punto 1 del mencionado Acuerdo N° 2083 y el art. 3 del anexo I aprobado por Acuerdo N° 3615, corresponde al Superior Tribunal de Justicia resolver sobre el presente acto administrativo.

Por ello, el Superior Tribunal de Justicia

RESUELVE:

Primero: Llamar a concurso de ascenso cerrado para cubrir un cargo de Oficial Mayor en el Juzgado de la Familia, Niñas, Niños y Adolescentes N° 1 de la Segunda Circunscripción Judicial, y las que se generen en consecuencia de ascensos simultáneos, en tanto que las condiciones jerárquicas del orden de mérito lo permitan.

Segundo: El presente concurso se registrará por las bases para el sistema de ascenso aprobadas por el referido Acuerdo N° 2083 y modificatorios N° 3459 y N° 3905.

Tercero: Los/as aspirantes al concurso deberán acreditar la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra la mujer y el colectivo LGTBIQ+, en el marco de lo establecido en la Ley Nacional N° 27.499, conforme lo dispone en su art. 2° la Ley Provincial N° 3385.

Este requisito considerado indispensable deberá ser acreditado al momento de realizarse la inscripción on-line, en caso de no hacerlo, sea por no presentar la documentación correspondiente o en el momento indicado, se habilita a la Secretaría de Recursos Humanos a excluir al postulante del listado de inscriptos en condiciones de concursar.

Cuarto: El jurado estará conformado por la Sra. Jueza Dra. Alejandra Noemí Campos, en carácter de Presidente y además integrado por la Sra. Secretaria de Primera Instancia Dra. María Laura Maccione.

Quinto: Delegar en el jurado evaluador la designación del Secretario del concurso.

Sexto: Establecer que el jurado deberá concretar la finalización de la evaluación de oposición y antecedentes en un plazo no mayor de 60 días hábiles, a contar desde la recepción vía correo electrónico, del listado de inscriptos/as en condiciones de concursar, elaborado por la Secretaría de Recursos Humanos, conforme punto 12 del Anexo I del Acuerdo N° 2083.

Séptimo: Para el caso de que exista un/a único/a postulante inscripto/a, el titular del organismo deberá elevar la evaluación de desempeño debidamente fundada en el término de 8 días hábiles, conforme punto 9 del Anexo I

del Acuerdo N° 2083. Adicionalmente, deberá acreditar que se han evaluado contenidos referidos a la temática de género y violencia contra las mujeres y el colectivo LGTBIQ+, conforme lo prevé el art. 1° de la Ley Provincial N° 3385.

Octavo: No podrán intervenir los/as empleados/as que se encontraren gozando o hubieren gozado de licencia sin goce de haberes por más de 3 meses, continuos o discontinuos en los 2 últimos años, conforme el punto 4 del Anexo I del Acuerdo N° 2083.

Noveno: Podrán concursar, además de los empleados del Poder Judicial, las personas que ingresaron al mismo a raíz de un concurso de ingreso, que al momento de la inscripción se encuentran contratados y siempre que posean una antigüedad mínima de 1 año.

Décimo: La metodología de evaluación de oposición y antecedentes, son detallados en el "Anexo I" que forma parte de la presente.

Décimo Primero: Delegar en la Secretaría de Recursos Humanos todo tipo de trámite referente al presente concurso.

Décimo Segundo: Regístrese y publíquese en la página Web del Poder Judicial -justicia.lapampa.gob.ar-, por el término de 3 días hábiles y una vez finalizado el mismo, se habilitará un link para la inscripción en formato digital, durante el término de 5 días hábiles.

Décimo Tercero: Notifíquese a la Recursos Humanos, y por su intermedio al jurado evaluador y a la comisión directiva del Sitraj. Protocolícese.

ANEXO I:

METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE OPOSICIÓN Y ANTECEDENTES

1°) Propósito y tareas del puesto:

- Desarrollar de manera amplia tareas relativas al funcionamiento del Juzgado conforme sea solicitado. Se requiere un conocimiento específico de la materia derecho procesal, civil y familia.

2°) Se requerirá a los/las postulantes el siguiente Temario:

- Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de La Pampa.
- Código Civil y Comercial de la Nación (temática del fuero de familia)
- Ley N° 26061 y provincial N° 2703 (Protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes)
- Ley N° 1918 (Violencia Familiar)
- Ley N° 26657
- Reglas de Brasilia
- Temática de género y violencia contra las mujeres y el colectivo LGTBIQ+ :

. Ley N° 26485 de Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales.

. Ley N° 26743 de Identidad de Género (colectivo LGTBIQ+)

3°) La prueba de oposición consistirá en 2 instancias, una evaluación escrita y otra oral. Se podrá determinar que dichas evaluaciones se realicen de forma presencial o remota utilizando al efecto herramientas informáticas

que se crea conveniente y que en cada caso en particular pueda implementarse.

Respecto a los antecedentes, se considerará únicamente aquellos que se acrediten fehacientemente al momento de la inscripción on line.

3º) Deberá fijarse un domicilio electrónico personal, a fin de realizar todas las notificaciones de los actos administrativos que se dicten en consecuencia del concurso.

4º) El jurado determinará la fecha de la evaluación escrita, la que deberá ser notificada a los/as postulantes, con un mínimo de 15 días corridos de anticipación, conforme punto 8 del Anexo I del Acuerdo N° 2083.

5º) El puntaje –máximo- asignado a cada instancia del concurso es el siguiente:

- Evaluación Escrita: 40 puntos

- Evaluación Oral: 50 puntos

- Antecedentes: 10 puntos.

a. Académicos: 8 puntos, según el siguiente detalle:

a.1) Estudios: 4 puntos

- No concluidos: 0,5 puntos

- Terciario o universitario hasta 3 años: 1 punto

- Universitario (4 años): 1,5 puntos

- Universitario (más de 4 años): 4 puntos

a.2) Capacitaciones / cursos relacionados al cargo: 4 puntos. Por cada curso /capacitación se otorgan: 0.10 puntos

b) Laborales: 2 puntos. Por años de antigüedad se otorgan 0,25 puntos.

- Puntaje total: 100.

6º) La nota final será el resultado de la suma de las calificaciones obtenidas.

7º) El puntaje correspondiente a la nota final que determine el jurado, establece el orden de mérito de los/as concursantes.

8º) De dicho orden de mérito se notificará a los/as participantes poniéndolos en conocimiento del resultado final obtenido y a la Secretaría de Recursos Humanos, para su publicación.

9º) Las actuaciones realizadas por el jurado del concurso serán remitidas a la mencionada Secretaría, con la resolución final fundada, la que contendrá el orden de mérito de los/as concursantes, conforme punto 12 del Anexo I del Acuerdo N° 2083.

